

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PARA ORGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL IFE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 "SICOPAC" Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL. JGE87/2012.

ANTECEDENTES

1. El 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG172/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
2. El 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG186/2011 el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó las Políticas y Programas Generales para el ejercicio 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
3. El 25 de agosto de 2011, mediante Acuerdo CG254/2011 el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2012.
4. El 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como lo es el Instituto Federal Electoral, emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Con fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG472/2011 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2012 por el que se establecieron las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestarias que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el propio artículo 41, párrafo segundo, Base V de la ley fundamental señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- V. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- VI. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- VII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 134, párrafo 1, inciso c) del Código Electoral, dispone que en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una Delegación que estará compuesta entre otros órganos, por un Consejo Local.
- X. Que de conformidad con el artículo 138, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.
- XI. Que de conformidad con el artículo 139, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine.
- XII. Que en el artículo citado en la párrafo inmediato anterior, de igual manera se estipula que los Consejeros Locales estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y podrán ser sancionados por el Consejo General o por la Contraloría General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 391, párrafo 1, incisos e) y f) del Código comicial, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, así como revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- XIV. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
- XV. Que el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XVI. Que el artículo 48, numeral 1, incisos c) y e) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros y del personal del Instituto.

XVII. Que derivado de un análisis realizado a anteriores Procesos Electorales Federales, se detectó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales (Juntas Locales Ejecutivas) y Subdelegacionales (Juntas Ejecutivas Distritales) del Instituto requieren recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Código en la materia y, con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, se ve en la necesidad de emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos no previstos que se generen durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, como son:

- ❖ Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral 2012.
- ❖ Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral 2012, después de la clausura y a su conclusión.
- ❖ Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.

Asimismo, estipular las reglas claras que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos correspondientes al Fondo Emergente para la Jornada Electoral, destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales.

XVIII. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104;105, párrafo 2;106, párrafo 1; 121, párrafo1; 122, párrafo 1, inciso b; 123; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h);134, párrafo 1, inciso c); 138, párrafo 1;139, párrafo 4y 391, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, numeral 2, inciso b) y 48, numeral 1, incisos c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 "SICOPAC" y para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Emergente para la Jornada Electoral, los cuales se anexan al presente y forman parte del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral el presente Acuerdo.

Tercero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormalIFE.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC
Y EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE
PARA LA JORNADA ELECTORAL 2012

I. DEFINICIONES

COFIPE.-Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAE.- Capacitador Asistente Electoral.

DEA.- Dirección Ejecutiva de Administración.

DEOE.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

IFE.- Instituto Federal Electoral.

ÓRGANOS DELEGACIONALES.- Juntas Locales Ejecutivas.

ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.- Juntas Distritales Ejecutivas.

SICOPAC.- Sistema de contratación, pago y comprobación de recursos.

PEF 2011-2012.- Proceso Electoral Federal 2011-2012

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en el COFIPE, en específico para:
 - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral 2012.*
 - b) *Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral 2012, después de la clausura y a su conclusión.*
 - c) *Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.*
- II) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, correspondientes al Fondo Emergente para la Jornada Electoral.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto.

Artículo 3.- La DEA ministrará, a petición de la DEOE, los recursos a las cuentas bancarias de cada Junta Distrital Ejecutiva, conforme a los montos definidos en un análisis histórico en el que se consideraron los recursos ejercidos en los procesos electorales de 2005-2006 y 2008-2009, la complejidad geográfica, distancias, número de casillas y número de domicilios, así como el número de centros de recepción y traslado que fueron aprobados por los Consejos Distritales.

Artículo 4.- Los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos únicamente en las actividades para las que fueron radicados. En caso de existir recursos sobrantes no podrán ser utilizados para otro tipo de actividades; es decir, no se autorizarán transferencias presupuestales.

Artículo 5.- El Vocal Ejecutivo Distrital de cada Junta será el responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III.1 Del SICOPAC

Artículo 6.- El sistema informático permitirá el control de los recursos asignados específicamente a las actividades propias del PEF 2011-2012 y representa un elemento para la rendición de cuentas del IFE.

Artículo 7.- El manejo del SICOPAC, será responsabilidad de los Enlaces Administrativos de las Juntas bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. El ingreso al sistema será a través del correo electrónico institucional del Enlace Administrativo. Adicionalmente, se podrá incorporar otra cuenta de acceso del personal encargado de realizar funciones administrativas y de supervisión que cuente con correo electrónico institucional, esta petición se deberá formular a los siguientes correos electrónicos: fernando.perezre@ife.org.mx y norberto.medinag@ife.org.mx.

Artículo 8.- El SICOPAC estará disponible a partir del 18 de junio de 2012 y entrará en operación del 20 de junio al 13 de julio de 2012. Concluido este periodo no se podrá ejercer ningún recurso, ni se abrirá el sistema para capturas faltantes o adicionales.

III.2 De la comprobación

Artículo 9.- Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva a las que se asignen recursos, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y entregar a la Junta Local Ejecutiva para su resguardo los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos. El envío de la documentación comprobatoria deberá hacerse al Órgano Delegacional a más tardar el 27 de julio del presente año.

Artículo 10.- Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 11.- Para los casos, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto con documentos fiscales vigentes, se podrá comprobar a través de los recibos que genera el SICOPAC, siempre y cuando el monto de cada pago no exceda de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las consideraciones

que se señalan más adelante y a los recursos que les sean ministrados por la DEOE a través de la DEA para cada tipo de gasto (arrendamiento, limpieza y alimentación).

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO

IV.1. Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral 2012.

Artículo 12.- Las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, municipios y/o localidades del distrito, lo que permitirá establecer las rutas de entrega, a fin de optimizar el uso de los recursos proporcionados.

Artículo 13.- Las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán reuniones de trabajo con el objeto de establecer acuerdos sobre el tipo de arrendamiento de vehículos o semovientes que se contratarán, de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos de cada distrito, acorde con la complejidad geográfica, condiciones electorales, número de casillas y de paquetes electorales, así como de los montos radicados para ese fin. Dichos acuerdos deberán plasmarse en minutas de trabajo y quedarán bajo el resguardo y custodia de cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Artículo 14.- Los Consejos Distritales con oficinas municipales que las hubieran aprobado como centros de recepción y traslado, deberán considerar estos espacios como puntos de recepción y entrega de paquetes electorales, como medida para reducir el número de vehículos contratados.

Artículo 15.- Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de los paquetes electorales en caminos de terracería y accidentados, así como la integridad de los paquetes electorales. También se deberá tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, para evitar contingencias y retrasos en la entrega y recepción de los paquetes electorales. El Instituto Federal Electoral, no se hará responsable de los daños, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados tanto a particulares como a los CAE.

Artículo 16.- El Vocal Ejecutivo de cada Junta Distrital Ejecutiva, aplicará los recursos ministrados de acuerdo a las características del distrito, número de paquetes y rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta. Asimismo, es necesario considerar las siguientes opciones:

- a) *Contratación de transporte a personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil), para el arrendamiento de camionetas, automóviles, tráiler, taxis, lanchas, avionetas, semovientes, entre otros.*

Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier medio de transporte (camiones, camionetas, tráiler, avionetas, automóviles, helicópteros, lanchas, semovientes, entre otros.), preferentemente deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

- b) *Arrendamiento de los vehículos propiedad de los capacitadores asistentes electorales o de un particular.* Se verificará que el CAE o la persona que lo acompañe y que maneje el vehículo tenga licencia de conducir y el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, y se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades.

Los CAE recibirán un pago único para este concepto, por lo que no se les podrá dotar de gasolina, toda vez que perciben gastos de campo.

El plazo máximo de arrendamiento del vehículo para el CAE a fin de realizar la actividad de entrega de documentación a los Presidentes de mesa directiva de casilla será de tres días, considerando que el número de paquetes máximos por asistente es de 10 en zona urbana y 4 en zona rural.

El arrendamiento de vehículo máximo para el CAE a fin de apoyar a los Presidentes de casilla con el paquete y materiales electorales a la sede del consejo distrital será de 2 días.

- c) *Combinación de las opciones a) y b).*

Artículo 17.- Los Vocales Ejecutivos de cada Junta Distrital Ejecutiva, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

- a) Pagos hasta por el monto total asignado para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes.
- b) Pagos hasta \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), a un solo proveedor persona física por día, incluyendo los vehículos propiedad de los CAE, sin presentar documentos fiscales vigentes, siempre y cuando se registre y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 1). En cuyo caso, el monto antes señalado se aplicará por día, hasta por el máximo de 3 y 2 días respectivamente, para la entrega de la documentación señalada en el inciso b, del artículo 16.
- c) Pagos hasta el equivalente del 10.0% del total del presupuesto aprobado al conjunto de las Juntas Distritales Ejecutivas de cada entidad federativa previo Visto Bueno del Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva, para el arrendamiento de vehículos o semovientes; lo cual aplica exclusivamente para la contratación de transporte a personas físicas o morales, con el propósito de entregar la documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral 2012, siempre y cuando la renta de vehículos se realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, y se registren y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 2); en cuyo caso, esta situación deberá estar respaldada por la minuta de trabajo prevista en el Artículo 13 de éstos Lineamientos.

Artículo 18.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 32503 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos".

IV.2 Limpieza de las escuelas, y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral 2012, después de la clausura y a su conclusión.

Artículo 19.- Los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos exclusivamente para la limpieza de las escuelas y domicilios particulares, después de clausuradas las actividades inherentes a las casillas electorales en la jornada electoral, por escuela o domicilio particular utilizado para la instalación de las casillas electorales, el cual será comprobado a través del recibo que emite el SICOPAC (Anexo 3).

Artículo 20.- El Vocal Ejecutivo deberá supervisar que se proporcione la limpieza del lugar una vez clausuradas las casillas instaladas en escuelas y domicilios particulares, previo al pago por este concepto.

Artículo 21.- El Vocal Ejecutivo aplicará los recursos ministrados para el pago del conserje de la escuela o la persona que vaya a realizar esta actividad.

Artículo 22.- Es importante informar a las personas que apoyarán en la limpieza de las escuelas o de los domicilios particulares, que por ningún motivo deben interferir en los trabajos de escrutinio y cómputo de las casillas. Siempre deberán esperar a la clausura de las mismas.

Artículo 23.- Del total del monto destinado para la limpieza de los inmuebles, podrá utilizarse una parte para el pago del personal que la realice y la otra para la adquisición de los artículos de limpieza necesarios.

Artículo 24.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 44101 "*Gastos Relacionados con Actividades, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria*".

IV.3 Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.

Artículo 25.- Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por alimentación no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 4), exclusivamente para los otorgados a los responsables de los centros de recepción y traslado, así como para el responsable de la operación del equipo de cómputo para las casillas especiales, mismos que serán aprobados por los Consejos Distritales, considerando la suficiencia presupuestal para dicho concepto.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, podrá el Vocal Ejecutivo Distrital autorizar el gasto hasta el equivalente del 10.0% del presupuesto aprobado a la Junta Distrital Ejecutiva para alimentación; lo cual aplica exclusivamente para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales, siempre y cuando se registren y comprueben mediante el SICOPAC (Anexo 5).

Artículo 26.- El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 22103 "*Productos Alimenticios para el Personal que Realiza Labores en Campo o de Supervisión*".

V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 27.- La DEA ministrará a las cuentas bancarias de cada Órgano Delegacional y Subdelegacional la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 25 de junio.

Los recursos ministrados para el Fondo Emergente al Órgano Delegacional u Órganos Subdelegacionales, podrán ser transferidos parcialmente a otro Órgano Subdelegacional de la misma Entidad Federativa, siempre y cuando se justifique la necesidad de los recursos por parte del Vocal Distrital Ejecutivo requirente, se obtenga el consentimiento del Vocal Local o Distrital Ejecutivo otorgante, el Visto Bueno del Vocal Local Ejecutivo de la Entidad y la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 28.- Los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales destinarán estos recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en el COFIPE, inherentes a la Jornada Electoral, los conceptos de gasto son:

- a) *Alimentación;*
- b) *Arrendamiento de vehículos;*
- c) *Limpieza*
- d) *Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;*
- e) *Combustibles;*
- f) *Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;*
- g) *Material de oficina;*
- h) *Peaje, y*
- i) *Viáticos.*

Artículo 29.- Los gastos efectuados a través de estos recursos serán los indispensables y emergentes para la Jornada Electoral, por lo que los Vocales Ejecutivos de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales son responsables de su justificación.

Artículo 30.- Para los gastos derivados de los conceptos a que se refiere el artículo 28, incisos d) al i), el Vocal Ejecutivo Local de cada Junta Local Ejecutiva y los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos previstos en los incisos a) al c) del artículo 28, aplicará lo dispuesto por los artículos 11, 17,18, 24, 25 y 26 de los presentes Lineamientos, pudiéndose realizar la comprobación a través del SICOPAC.

Artículo 31.- El Vocal Ejecutivo Local y Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva a las que se asignen recursos para este fondo emergente, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y entregar a la Junta Local Ejecutiva para su resguardo los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos. El envío de la documentación comprobatoria deberá hacerse al Órgano Delegacional a más tardar el 27 de julio del presente año.

Artículo 32.- Los recursos que no sean utilizados, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 27 de julio del presente año.

ANEXO 1

Folio: **AG01/001/2012**
 Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de Junio de 2012

"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"



Recibí del Instituto Federal Electoral la cantidad de: _____

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral 2012

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de: _____

Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral 2012.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto: _____

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR	

Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del IFE que cotejó la documentación
Vocal Ejecutivo Nombre y Firma _____	Vocal Secretario Nombre y Firma _____	Nombre y Firma _____

"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"
Folio: AG01/008/2012
 Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de Junio de 2012



Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral 2012

Recibi del Instituto Federal Electoral la cantidad de: _____

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Arrendamiento de vehículos que realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral 2012.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Vo.Bo.	Personal del IFE que cotejó la documentación
Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Vocal Secretario Nombre y Firma	Vocal Ejecutivo JLE Nombre y Firma

ANEXO 2

ANEXO 3

"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"
 Folio: AG01/001/2012
 Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de Junio de 2012

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral 2012



Recibí del Instituto Federal Electoral la cantidad de: _____

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

Limpeza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral 2012, después de la clausura y a su conclusión.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto: _____

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del IFE que cotejó la documentación
_____	_____	_____
Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Vocal Secretario Nombre y Firma	Nombre y Firma



Recibí del Instituto Federal Electoral la cantidad de: _____

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de: _____

"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral 2012

Folio: **AG01/001/2012**

Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de Junio de 2012

Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de cómputo de las casillas especiales.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

ANEXO 4

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	
Domicilio:	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR	
Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron coleccionados contra su original.	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del IFE que colecciona la documentación
Vocal Ejecutivo Nombre y Firma _____	Vocal Secretario Nombre y Firma _____	Nombre y Firma _____

ANEXO 5

IFE

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Recibí del Instituto Federal Electoral la cantidad de: _____

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de: _____

"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"

 Folio: **AG01/008/2012**

 Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de Junio de 2012

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral 2012

Alimentación en zonas rurales con alguna problemática para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, y operadores de computo de las casillas especiales.

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto: _____

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre:	_____
Domicilio:	_____
Credencial de elector:	_____ Folio: _____
Otra identificación (Especifique):	_____
Folio o número:	_____
FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Vo.Bo.	Personal del IFE que cotejó la documentación
_____ Responsable del envío de la comprobación del gasto	_____ Vo.Bo.	_____ Personal del IFE que cotejó la documentación
_____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	_____ Vocal Secretario Nombre y Firma	_____ Vocal Ejecutivo JLE Nombre y Firma
_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma